



LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SU AUSENCIA EN LOS TEXTOS LEGALES.

Alma Jéssica Velázquez Gallardo¹ y Scarlett Quiroz Presuel²

1 Universidad de Guadalajara, 2 Centro Universitario de la Ciénega, Universidad de Guadalajara.

almajessicavg@hotmail.com

Introducción: El Núcleo básico de la sociedad es la familia, en el contexto actual muchas parejas no pueden procrear por sí mismos, lo que ha dado pauta a la aplicación de nuevas técnicas de reproducción asistida y/o legislar en materia de Gestación Subrogada, con el afán de tener descendencia, ésta última figura jurídica es una práctica que se realiza en muchos países del órbe, no obstante en México la legislación es dispar entre una entidad federativa y otra, mientras que en algunas de ellas se encuentra regulada en el Código Civil, en otras más se encuentra regulada en los Códigos Familiares en otras en la Ley de Salud del estado correspondiente además en muchos estados de la República Mexicana se encuentra ausente su regulación. **Método:** Es un estudio descriptivo cuyo enfoque es cualitativo, con técnicas de investigación documental: Revisión y análisis de textos legales y de proyectos de ley, asimismo con solicitud de información a las entidades federativas sobre la existencia o no de proyectos de ley en trámite sobre el tema de la gestación subrogada; aplicando el método deductivo y exegético jurídico. **Resultados:** Sólo dos entidades federativas permiten la Gestación Subrogada: Tabasco y Sinaloa, mientras que en los estados de Coahuila y Sinaloa se prevé sólo para regular en los casos en que no se considera maternidad subrogada, mientras que en Jalisco se modificó la Ley Estatal de Salud para definir y regular a grandes rasgos la maternidad subrogada, en tanto en Ciudad de México se tiene una Ley de Gestación Subrogada. En tanto los proyectos de ley que están en trámite son en primer término la Ley General de Salud, en la actualidad, dentro de esta ley no se encuentra previsto en ningún artículo la “maternidad subrogada”, sin embargo, existe un proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 61 ter y 462 ter de la Ley General de Salud, en relación al tema, mismos que aplicarían a todo el territorio de la república mexicana, mientras que en 7 estados de la república tienen una propuesta para legislar sobre el tema en 18 entidades no se cuenta con ninguna iniciativa al respecto. **Conclusiones:** La práctica de la gestión subrogada está presente en nuestra sociedad, no obstante, no se encuentra debidamente regulada, es por ello que concluimos en el presente trabajo que los estados de la república mexicana, deben legislar la figura para que no se den casos de gestación por pago, con riesgo de salud física y mental que afecten a las gestantes en el proceso de la gestación subrogada, asimismo falta de atención y seguimiento por ausencia de legislación en los temas de previsión, atención y seguimiento de dicha práctica en el país y así se tenga la certeza legal para ambas partes en la gestión subrogada y no se den problemas de salud o de filiación y paternidad y maternidad.